

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00607

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el original del pagaré base de la presente acción (art. 624 C. Co.); con tal fin, deberá acudir a las instalaciones de este juzgado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m., o en su defecto, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.


2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la persona jurídica demandante y domicilio del demandado VICTOR JULIO MAYORGA CANGREJO (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.)

3. Aclárese el factor por el que determina la competencia territorial para conocer del asunto, teniendo en cuenta las reglas previstas en el artículo 28 ídem.

4. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte solicitante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>125</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00608

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial, amplio y suficiente presentado personalmente por el poderdante en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o en su lugar, alléguese poder conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que se indique de manera correcta el número de nit de la sociedad demandada, teniendo en cuenta para ello el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda.

2. Alléguese la correspondiente certificación de la deuda en la que se indique de manera correcta el número de nit de la sociedad demandada, teniendo en cuenta para ello el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda.

3. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el número de identificación (Nit) de la persona jurídica demandante (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

3. Corríjase en la parte introductoria de la demanda el número del Nit de la sociedad demandada, Acción Sociedad Fiduciaria S.A., teniendo en cuenta para ello, el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda.

4. Apórtese prueba idónea con la que se acredite la calidad de vocera del Fideicomiso IKI de la sociedad demandada (num. 2, art. 84 ib.).

5. Aclárese el factor por el que determina la competencia territorial para conocer del asunto, teniendo en cuenta las reglas previstas en el artículo 28 ídem.


6. Apórtese Certificado de la Superintendencia Financiera relacionado en los anexos, toda vez que no se adjuntó (núm. 2, art. 84 del C.G. del P.).

7. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica y sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.

8. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte solicitante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>125</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00609

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 68), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda, por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 125 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Verbal (simulación) 2023-00610

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que este juzgado carece de competencia para avocar del mismo en razón a la cuantía.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 26 del C.G. del P., por regla general, la cuantía se determina “por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda”.

Así, es de ver que en el presente asunto se pretende la simulación del contrato de compraventa de un inmueble el cual se encuentra contenido en la Escritura Pública No. 455 del 14 de mayo de 2023 por un valor de \$350.000.000.00, suma que ubica el asunto en uno de mayor cuantía, por superar los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023 (art. 25 del C. G. del P.). Por tanto, le corresponde al Juez Civil del Circuito asumir su conocimiento, por disposición expresa del numeral 1 del artículo 20 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho, RESUELVE:


PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda, por falta de competencia, en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la solicitud con sus anexos al Juez Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 125 fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00611

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial, amplio y suficiente presentado personalmente por el poderdante en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o en su lugar, alléguese poder conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que se indique de manera correcta el juez a quien va dirigido, el domicilio del demandado y la fecha de vencimiento del pagaré, de conformidad con el título ejecutivo anexo. (art.74 del C. G. del P.).

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el Nit de la sociedad apoderada de la ejecutante, teniendo en cuenta para ello, el indicado en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda (fls. 13 a 19).

3. Corriójase en la parte introductoria de la demanda, la fecha de vencimiento del pagaré base de la presente acción, teniendo en cuenta el tenor literal del mismo.


4. Adiciónense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar el periodo y la tasa de interés con la que se liquidaron los intereses corrientes solicitados.

5. Alléguese el documento relacionado en el numeral 5 del acápite de anexos (núm. 3, art. 83 ídem).

6. Rectifíquese la regla por la que determina la competencia territorial para conocer del asunto, por cuanto señala "*domicilio de las partes*" (fl. 28), empero, no convergen en el mismo sitio.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>125</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA